

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA

QUE OTORGA: FRANCISCO RAÚL CHANCUSI PÉREZ Y OTROS

A FAVOR DE:

CUANTIA: \$ 900.00

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y siete de enero del dos mil nueve, ante mí el Notario, Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Francisco Raúl Chancusi Pérez, de estado civil casado, Héctor Favian Luna Castillo de estado civil casado, Gloria Isabel Morales Morales de estado civil casada, Ángel Noe Bamontes Heredia de estado civil casado, Eliseo Jorge Sánchez Tapia de estado civil casado, Walter Patricio Rivera Cadena de estado civil casado, Jesús Fernando Rumipamba Acosta de estado civil casado, Favian Agustín Guzmán Morillo de estado civil soltero, Wilson Rodrigo Paz Villafuerte de estado civil soltero, Nelson Aníbal Calderón Cabrera de estado civil soltero, Oswaldo Isaías Millingalle Romero de estado civil casado, Edwar Salomón Luna Castillo de estado civil casado, Jaime Neptario Campaña Tupiza de estado civil soltero, Laureano Loza Flores de estado civil casado, Ángel Patricio Correa Cañar de estado civil casado, Lucas Correa

Barahona de estado civil soltero, Jorge Rolando Sanchez Ruales de estado civil casado, Freddy Rolando Proaño Rey de estado civil soltero, Alfonso Geovany Olivares Verdezoto de estado civil soltero. Franklin Stalin Coronel Vaca de estado civil casado, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano, domiciliados en la parroquia de Nanegalito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, de paso por esta Ciudad de Quito Hábiles en derecho para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Constitución de Compañía, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran el contrato de Constitución de Compañía de Limitada, que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Francisco Raúl Chancusi Pérez, de estado civil casado, Héctor Favian Luna Castillo de estado civil casado, Gloria Isabel Morales Morales de estado civil casada, Ángel Noe Bamontes Heredia de estado civil casado, Eliseo Jorge Sánchez Tapia de estado civil casado, Walter Patricio Rivera Cadena de estado civil casado, Jesús Fernando Rumipamba Acosta de estado civil casado, Favian Agustín Guzmán Morillo de estado civil soltero, Wilson Rodrigo Paz Villafuerte de estado civil soltero, Nelson Aníbal Calderón Cabrera de estado civil soltero, Oswaldo Isaías Millingalle Romero de estado civil casado, Edwgar Salomón Luna Castillo de estado civil casado, Jaime Neptario Campaña Tupiza de estado civil soltero, Laureano Loza Flores de estado civil casado, Ángel Patricio Correa Cañar de estado civil casado, Lucas Correa Barahona de estado civil soltero, Jorge Rolando Sanchez Ruales de estado civil casado, Freddy Rolando Proaño Rey de estado civil soltero, Alfonso Geovany Olivares Verdezoto de estado civil soltero Franklin Stalin Coronel Vaca de estado civil casado, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano, domiciliados en la parroquia de Nanegalito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, Hábiles en derecho para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Constitución de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Compañía al tenor de las siguientes cláusulas: SEGUNDA: DECLARACION DE

00002

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea,

como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de

la Ley de Compañías, Código Civil de Comercio, a los convenios de las partes y alas

normas del código civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. DEL

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-

El nombre de la compañía que se constituye es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN

CAMIONETAS RUMICITANA S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El

domicilio principal de la compañía es la calle Sucre y calle principal (panamericana)

Parroquia de Nanegalito, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ARTICULO

TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía será dedicado: A) Presentar el

servicio de Transporte publico de Carga Liviana en la Parroquia Rural de Nanegalito

del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichíncha, cumpliendo en cada caso

con las exigencias y leyes respectivas como además en las zonas aledañas a la

parroquia y ocasionalmente fuera de la parroquia y de su respectivo cantón, en

vehículos apropiados para prestar un mejor servicio a los usuarios. B) Intervenir en la

importación y comercialización de partes, piezas y repuestos automotrices, al igual que

de combustibles y lubricantes. C) Actuar como agente representante, mandatario o

comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras a fines a su objetivo social, D)

Importará los aparatos, antenas y radios si fuera necesario para la instalación de su

propia frecuencia de radio, con sus respectivas antenas y enlaces para brindar seguridad

a sus accionistas y usuarios, además dar un mejor servicio a la comunidad. E) Ejecutara

todo tipo de acuerdos, convenios o contrato civiles, mercantiles o de cualquier otra

naturaleza que sean permitidos por las Leyes ecuatorianas. F) Podrá adquirir bienes

muebles e inmuebles, construir su sede principal, organizar un plan SOCIAL de

vivienda solo para sus accionistas, instalara una mecánica, un micro mercado y un

centro de salud para servir a la comunidad y a sus accionistas, adquirir una wincha para

auxiliar a los vehiculos de sus accionistas, etc. Para el cumplimiento de su objeto social,



QUITO - ECUADOR

NOTARIO 6to.
CANTÓN QUITO

Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO 6to.
CANTÓN QUITO

la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTICULO CUARTO.- La compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transportes y Seguridad Vial y sus normas reglamentaria, en vigentes, y, a las disposiciones dictaren Consejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, la Comisión Nacional Provincial de Transito, La Jefatura Provincial de Transito y demás autoridades competentes. ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de 50 años, contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales. TIULO II DEL

CAPITAL ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad en CIENTO OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares de valor nominal cada uno. TITULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION

ARTICULO SEPTIMO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente y Presidente. ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta

General efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales DOS , TRES y CUATRO del articulo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00003



se hubieren promovido. ARTICULO DECIMO: QUÓRUM GENERAL DE

INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el CICNUENTA POR CIENTO del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM ESPECIAL DE

INSTALACION.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se

instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE

DECISIÓN.- Salvo disposición de contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO

TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponda a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, anónima. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Salvo disposición estatutaria en contrario de las utilidades líquidas que

resulten de cada ejercicio se formará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a.- Presidir las reuniones de junta general a las que asista, y suscribir, con el Secretario las actas respectivas. b.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de Acción, y extenderlos a los accionistas. c.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones. En caso de que falle, se presentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a.- Convocar a las reuniones de junta general. b.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y Firmar, con el presidente, las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de Acción, y extenderlos a los accionistas. d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin Perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION ARTICULO DECIMO OCTAVO: COMISARIOS.- La Junta General designará dos comisarios, un titular y un suplente cada AÑO, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO DECIMO NOVENO: NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00004



Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. CUARTA: APORTES.- Se elaborara el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento cincuenta, numeral sexto, en cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso cuarto, y ciento sesenta y uno, si el aporte fuere en numerario y el ciento sesenta y dos si fuere en especies. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor este no podrá exceder de DOS AÑOS contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción.

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
Francisco Raúl Chaneusi Pérez	USD 45	USD 45	9
Héctor Favian Luna Castillo	USD 45	USD 45	9
Gloria Isabel Morales Morales	USD 45	USD 45	9
Angel Noé El montes Heredia	USD 45	USD 45	9
Orlando Jorge Sánchez Tapia	USD 45	USD 45	9
Walter Patricio Rivera Cadena	USD 45	USD 45	9
Víctor Fernando Rumipamba Acosta	USD 45	USD 45	9
Wilson Rodrigo Paz Villafuerte	USD 45	USD 45	9
Favian Agustín Guzmán Morillo	USD 45	USD 45	9
Nelson Aníbal Calderón Cabrera	USD 45	USD 45	9
Oswaldo Isaias Millingalle Romero	USD 45	USD 45	9

Edwar Salomón Luna Castillo	USD 45	USD 45	9
Jaime Neptario Campaña Tupiza	USD 45	USD 45	9
Laureano Loza Flores	USD 45	USD 45	9
Ángel Patricio Correa Cañar	USD 45	USD 45	9
Lucas Correa Barahona	USD 45	USD 45	9
Jorge Rolando Sanchez Ruales	USD 45	USD 45	9
Freddy Rolando Proaño Rey	USD 45	USD 45	9
Alfonso Geovany Olivares Verdizot	USD 45	USD 45	9
Franklin Stalin Coronel Vaca	USD 45	USD 45	9

TOTAL	USD 900	USD 900	180

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos quince y dieciséis del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Francisco Raúl Chancusi Pérez y como gerente de la misma al señor Héctor Favian Luna Castillo respectivamente. Usted señor notario, se dignara agregar las de más cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y firmada por el Dr. Nelson R. Martínez Estrella, con matrícula profesional número cincuenta y seis setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00005

escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, estos se ratifican y
firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-



Francisco Raúl Chaneusi Pérez
170379017-3

Héctor Favian Luna Castillo
171268608-6

Gloria Isabel Morales Morales
17099406-2

Angel Noe Bamontes Heredia
170098462-6

Jorge Sánchez Tapia
1700032336-0

Walter Patricio Rivera Cadena
171347125-6

Jesús Fernando Rumipamba Acosta
180252801-C

Favian Agustín Guzmán Morillo
172092609-4


Wilson Rodrigo Paz Villafuerte

171022688 - 3


Nelson Aníbal Calderón Cabrera

171189265 - 3


Oswaldo Isaías Millingalle Romero

1802328578 - 1


Edwar Salomón Luna Castillo

171130179 - 1


Jaime Neptario Campaña Tupiza

172116370 - 3


Laureano Lóza Flores

17018182d - 5


Ángel Patricio Correa Cañar

171139720 - 6


Lucas Correa-Barahona

170514829 - 3


Jorge Rofando Sanchez Ruales

170319528 - 5

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00006

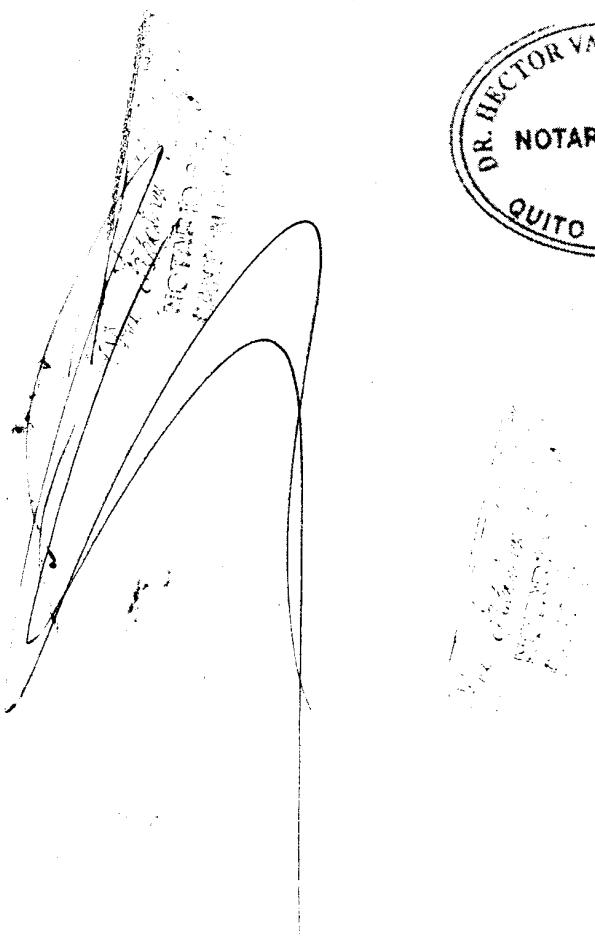


Freddy Rolando Proaño Rey
171672066-0

Alfonso Geovany Olivares Verdezoto
020093974-2

Franklin Stalin Coronel Vaca

170920844-6





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228349
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: MINDA MENA CARLOS MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2009 15:40:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS RUMICITANA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

OFICIO N° 2008 – EMMOP/GGM-UJT-

3880

Quito, DM

17 DIC 2008

Señor
Héctor Luna Castillo
GERENTE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS RUMICITANA S.A.
Casilla Judicial 1570 (Ab. Sara Benavides Pérez)
Presente.-

De mi consideración:

Con base a lo dispuesto en el Art. I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, adjunto al presente la compulsa de la Resolución No. DIR-2008-03 de 17 de noviembre de 2008, mediante la cual el Directorio de la EMMOP-Q emite Informe Favorable para que la compañía de su representación pueda ser registrada como Operadora de Transporte Público de Carga Liviana.

A fin de continuar con los trámites correspondientes, su representada, deberá modificar el literal a) del Artículo Tercero.-Objeto.- de la minuta para la constitución de la Compañía por el siguiente texto: "Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural de Nanegalito del Distrito Metropolitano de Quito".

Con la modificación en referencia y una vez inscrita la compañía de transporte en el Registro Mercantil, el representante legal solicitará por escrito a la Gerencia General de la EMMOP-Q, se le otorgue el respectivo Permiso de Operación. La solicitud contendrá los datos generales del peticionario, adjuntando originales o copias certificadas de los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Gerente General de la EMMOP-Q;
- b) Estatuto e escritura de constitución de la compañía, legalmente registrada;
- c) Pago de la tasa del Permiso de Operación;
- d) Registro del nombramiento del representante legal de la compañía, vigente;
- e) Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la empresa, actualizado;
- f) Nómina de accionistas emitida por la Superintendencia de Compañías,
- g) Listado de la flota vehicular especificando la marca, número de motor, chasis, modelo, año de fabricación, factura o matrícula;
- h) Certificado de aprobación de la Revisión Técnica Vehicular emitido por CORPAIRE;

- i) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, "SOAT";
- j) Patente Municipal;
- k) Certificado de la operadora de no adeudar a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- l) Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal, emitido por la Superintendencia de Compañías;
- m) Firma y rúbrica del abogado patrocinador señalando número de casillero judicial del Palacio de Justicia Quito para notificaciones.

Entregada la documentación antes señalada, se procederá a la suscripción del respectivo Contrato de Operación.

Atentamente,



Ing. Iván Alvarado Molina

**GERENTE GENERAL DE LA EMMOP-Q
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q**

Adj.: Lo indicado
HR/ 4753

BMC/IRLO

CTM



RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 - 03

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

CONSIDERANDO:

- Que con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que el literal b) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.
- Al ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO

QUE REPOSA EN ...

LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL

EMMOP

RESUELVE:

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

NO.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARCO S.A.	ALANGASÍ
2	YANAHUAYCO	AMAGUATE
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUATE
4	TRANSMAÑANERO S.A.	AMAGUANA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUANA
6	NUEVO CALDERON LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA	CHECA
11	C.A. SBUDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE Siete S.A.	CONOCOTI
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTI
14	PRADO VALLEJO "DIACOOPRA" C.I.A. LTDA.	EL QUINCHÉ
15	CIUDAD VIRGEN C.I.A. LTDA	EL QUINCHÉ
16	RUMILOMABEACH S.A.	GUANGOPOLC
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGAL
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACAN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUELLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLARENA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSCHICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSVALDO GUAYASAMIN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

15 DIC. 2008

SECRETARIO G.M

Certifico que es fiel compuesto
el documento que reposa en
los archivos de EMMOP QUITO

Es Falso COPIA Oficial de Oficina
que reposa en la Oficina
de Oficina

COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

Número:

S/ 000055
2009/01/27

SUCURSAL

00009

DEPOSITO PARA INTEGRACION DE CIA

01.025
01.40.03
01.40.03
01.40.03.000
01.40.03.000
01.40.03.000EFFECTIVO
USO LOCAL
OTROS DEP. CONFIRMADOS01.40.03.000
01.40.03.000
01.40.03.000
01.40.03.000
01.40.03.000
01.40.03.000PARA INTG CAPITAL CIAS
PARA INTG CAPITAL CIASCONSIGNA A NOMBRE DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE EN
CAMIONETAS RUMICUTANA S.A.
INGRESA EL SEÑOR FRANCISCO
CHANCUSI HASTA LA APROBACION
DE LOS ESTATUTOS.

INGRESO

900.00

TOTAL:

900.00

Flab. por
Recib. por
Cédula

MYRIAM RENAVIDES

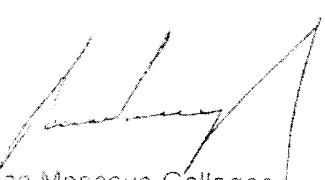
EMMOP|QUITO

Entidad Municipal de Movilidad y Otras Políticas

63

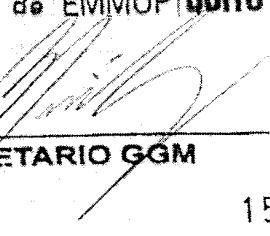
- Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.
- Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

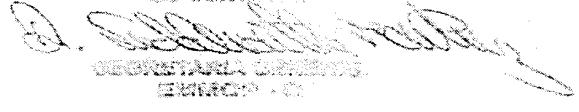

Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


BMC/JAO
CTM.


Certifico que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP|QUITO

SECRETARIO GGM

15 DIC. 2008


EMMOP|QUITO
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE MIEPOBA EN ...
LO CERTIFICA
SECRETARIO GGM
EMMOP|QUITO



00310

CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No SB-0085 de 27 de enero de 2009 el señor Francisco R. Chancusi, Presidente, consignó en este banco un depósito de USD. 900.00 (novecientos dólares 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS RUMICITANA S.A.", hasta la respectiva Autorización de la Superintendencia de compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

Quito, 27 de enero de 2009

Atentamente,

~~Edo. Cabalcy Crespo Acevedo~~
GERENTE ZONAL QUITO

MER

Nota: No será valido este documento si hay indicio de alteración.

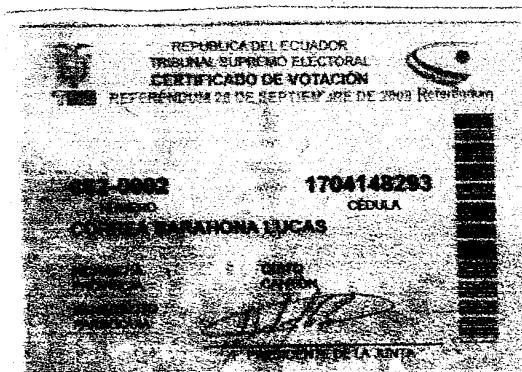
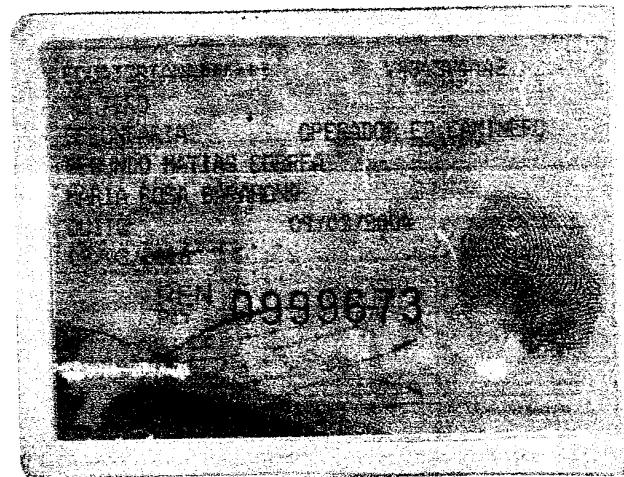




NOMBRE / ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
Francisco Raúl Chancusi Pérez	USD 45	USD 45	9
Héctor Favian Luna Castillo	USD 45	USD 45	9
Gloria Isabel Morales Morales	USD 45	USD 45	9
Ángel Noé Bamontes Heredia	USD 45	USD 45	9
Eliseo Jorge Sánchez Tapia	USD 45	USD 45	9
Walter Patricio Rivera Cadena	USD 45	USD 45	9
Jesús Fernando Rumipamba Acosta	USD 45	USD 45	9
Wilson Rodrigo Paz Villafuerte	USD 45	USD 45	9
Favian Agustín Guzmán Morillo	USD 45	USD 45	9
Nelson Aníbal Calderón Cabrera	USD 45	USD 45	9
Oswaldo Isaías Millingalle Romero	USD 45	USD 45	9
Edwar Salomón Luna Castillo	USD 45	USD 45	9
Jaime Neptario Campaña Tupiza	USD 45	USD 45	9
Laureano Loza Flores	USD 45	USD 45	9
Ángel Patricio Correa Cañar	USD 45	USD 45	9
Lucas Correa	USD 45	USD 45	9

Barahona

Jorge Rolando Sanchez Ruales	USD 45	USD 45	9
Freddy Rolando Proaño Rey	USD 45	USD 45	9
Alfonso Geovany Olivares Verdezoto	USD 45	USD 45	9
Franklin Stalin Ceronel Vaca	USD 45	USD 45	9
<hr/>			
TOTAL	USD 900	USD 900	180



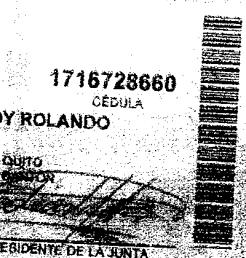
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008
CORONEL VACA FRANKLIN STALIN

Franklin Stalin Vaca



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

149-0004 1716728660
NÚMERO CEDULA
PRODANO REY FREDDY ROLANDO
PICHINCHA
PROVINCIA
NAMEGALITO
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008
CIUDADANIA 170920874-6
CORONEL VACA FRANKLIN STALIN
PICHINCHA/S MIGUEL DE LO/S MIGUEL DE LOS B
19 JUNIO 1966
001- 0019 00019 M
PICHINCHA/ QUITO
GUALEA 1966

Franklin Stalin Vaca



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008
ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO MARIA ISABEL ROMERO RIVERA
PRIMARIA EMPLEADO
NORBERTO CORONEL TUFINO
MARIA PIEDAD VACA MENA
QUITO 06/06/2007
06/06/2019
REN 2396429



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

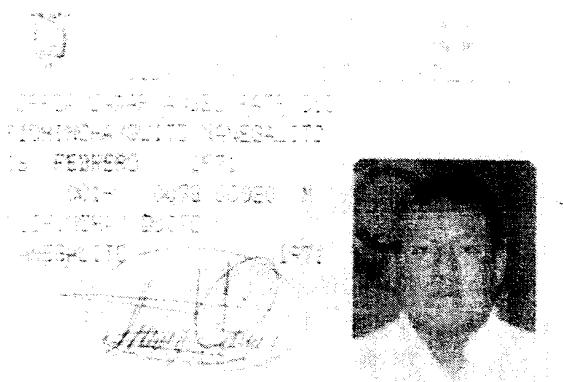
061-0002 1709208746
NÚMERO CEDULA
CORONEL VACA FRANKLIN STALIN

PICHINCHA
PROVINCIA
NAMEGALITO
PARROQUIA

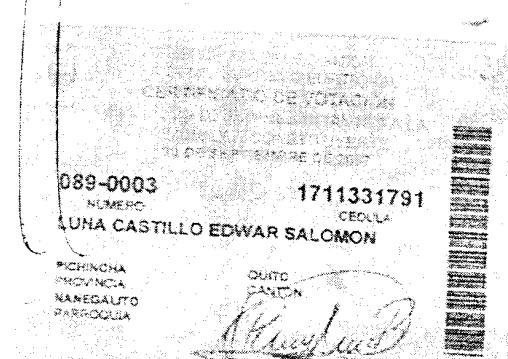
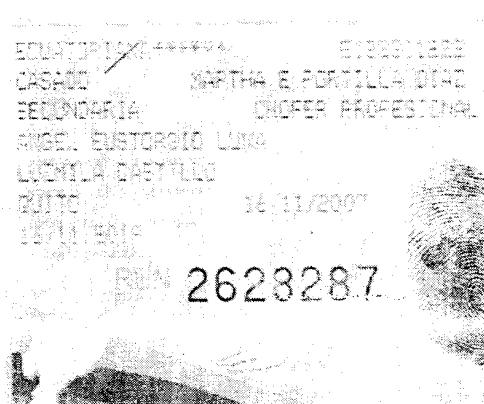
QUITO
CANTÓN

Franklin Stalin Vaca
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





EN 2879420



CIUDADANIA 1711592459
CALDERON CABRERA NELSON ANIBAL
PICHINCHA/QUITO/MANGALITO
00 OCTUBRE 1971
001-0012 00059
PICHINCHA/ QUITO
MANCALITO 1971



REPUBLICA ECUATORIANA
ESTADO ECUATORIANO
POLITICO
SEPTIMA
RODRIGO CALDERON
ROSA ERMELINDA CALDERON
QUITO
15/01/2016

0885591

REPUBLICA ECUATORIANA
ESTADO ECUATORIANO
CERTIFICADO DE VOTACION
CENTRO DE VOTACION N° 1000
174-0001 1711592459
NUMERO CEDULA
CALDERON CABRERA NELSON ANIBAL
PICHINCHA
PROVINCIA
MANCALITO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1802328581
MILLINGALLE ROMERO OSWALDO ISAIAS
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
001-0070 00070 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
SAN MIGUELITO 1988



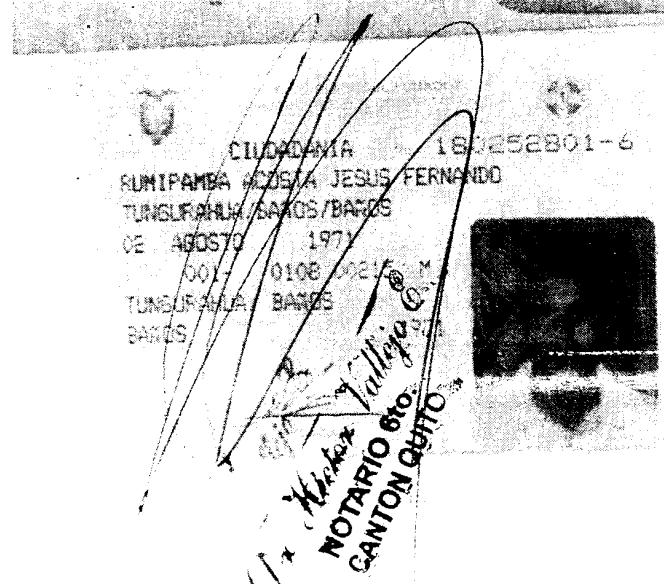
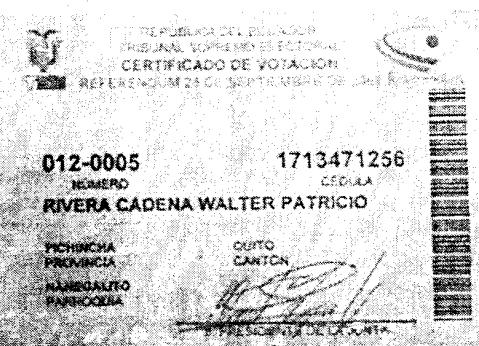
REPUBLICA ECUATORIANA
ESTADO ECUATORIANO
CERTIFICADO DE VOTACION
CENTRO DE VOTACION N° 1000
CASADO ENMA MARIA ZAMBRANO GELLARDO
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO TARGUINO MILLINGALLE
MARGARITA GOMEZ
QUITO
12/04/2019

2130065

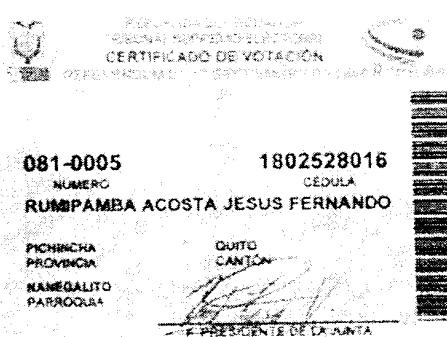
REPUBLICA ECUATORIANA
ESTADO ECUATORIANO
CERTIFICADO DE VOTACION
CENTRO DE VOTACION N° 1000
014-0004 1802328581
NUMERO CEDULA
MILLINGALLE ROMERO OSWALDO ISAIAS
TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN MIGUELITO
PARROQUIA
PILLARO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0843493



EQUATORIANA ***** V3333V2222
CASADO ROSA ELENA PAZ VILLAFUERTE
PRIMARIA JORNALERO
LUIS ANGEL RUMIFANBA
MARIA AMBROSIA ACOSTA
QUITO 19/05/2007
18/05/2017 2403113





ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE QUITO
MUNICIPIO DE QUITO
CERTIFICADO DE VOTACION

092-0005 1203995285

NÚMERO CEDULA

SÁNCHEZ RUALES JORGE ROLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
MANEGALITO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0785659

ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE QUITO
MUNICIPIO DE QUITO
CERTIFICADO DE VOTACION

093-0005 1800323360

NÚMERO CEDULA

SÁNCHEZ TAPIA ELISEO JORGE

PICHINCHA
PROVINCIA
MANEGALITO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



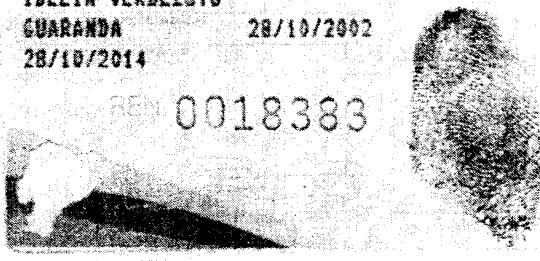
CIUDADANIA 020093974-2
OLIVAREZ VERDEZOTO ALFONSO GEOVANY
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
20 SEPTIEMBRE 1965
001-0187 00371 N
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1965

Geovany Olivarez



ECUATORIANA V434314442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE LEONARDO OLIVAREZ
IBELIA VERDEZOTO
GUARANDA 28/10/2002
28/10/2014

REH 0018383



ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CERTIFICADO DE VOTACION

096-0012 0200939742
NUMERO CEDULA
OLIVAREZ VERDEZOTO ALFONSO
GEOVANY
BOLIVAR SAN MIGUEL
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTADO ECUATORIANO V444394442
096-0012 0200939742
NUMERO CEDULA
OLIVAREZ VERDEZOTO ALFONSO
GEOVANY
BOLIVAR SAN MIGUEL
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTADO ECUATORIANO V444394442
096-0012 0200939742
NUMERO CEDULA
OLIVAREZ VERDEZOTO ALFONSO
GEOVANY
BOLIVAR SAN MIGUEL
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

119-0002 1709904062
NUMERO CEDULA
MORALES MORALES GLORIA ISABEL

PROINCHA
PROVINCIA
GUALEA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Gloria Mora
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RENT 0999711

A circular seal with a decorative border containing the text 'CERTIFICADO DE VOTACIÓN' and 'ESTADO DE MÉJICO'.

107-0003 1712686086
NÚMERO CEDULA
LUNA CASTILLO HECTOR FAVIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
MANEGALITO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

24. FEBRERO 1940
PICHINCHA QUITO-CALACALI
GONZALEZ GUARCE 1940

EDUCATORIA NACIONAL ESTADAL
CAIBAO - MAGIA - CIEZETAC - DIA - CAGASANTO
PRIMARIA AGRICULTOR
CABOGO - BANGKETE
ROSA - BERICIA
1987
21/03/1988



138-0001 1700994526
NUMERO CEDULA
BAMONTES HEREDIA ANGEL NOE

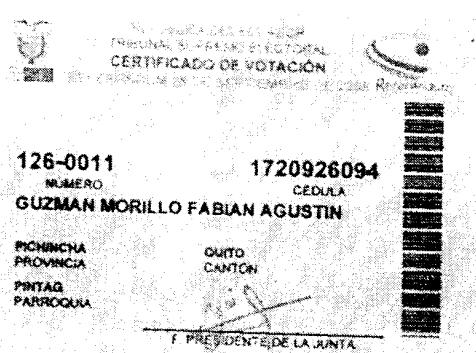
PICHINCHA
PROVINCIA
CALACALI
SANTO DOMINGO
QUITO
CANTO

ELIAS MARIA FONSECA MOLINA
CONSTITUYENTE ECUADORIANO
DE 1908
NACIO EN QUITO
EL 20 DE MARZO DE 1868
EN QUITO
ESTA FIRMADO EN QUITO
EL 10 DE MARZO DE 1908



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
GLORIA MARIA MUJICA VERNON
QUITO
20/11/2008

REN 2648048



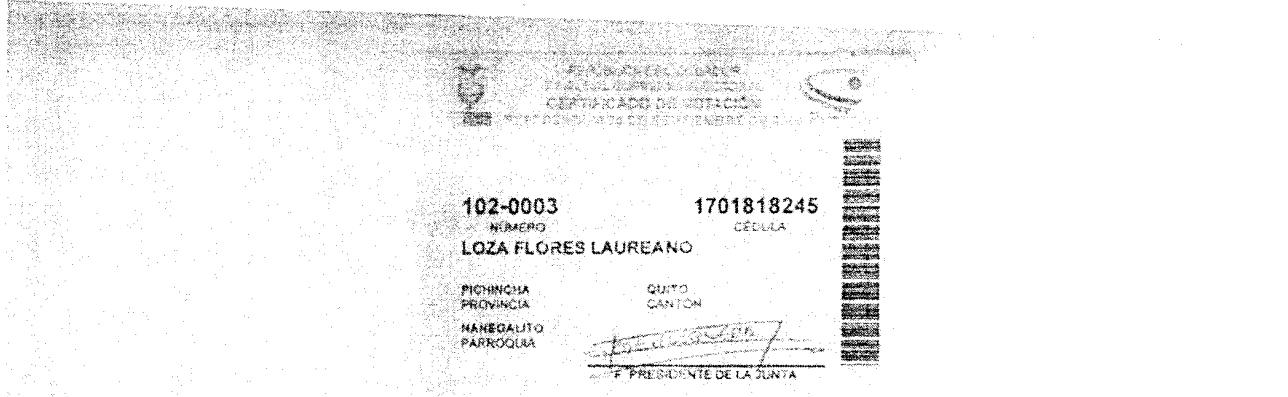
ELIAS MARIA FONSECA MOLINA
CONSTITUYENTE ECUADORIANO
DE 1908
NACIO EN QUITO
EL 20 DE MARZO DE 1868
EN QUITO
ESTA FIRMADO EN QUITO
EL 10 DE MARZO DE 1908

Ja. Neptario Tupiza
NOTARIO DE
QUITO



REN 2631956





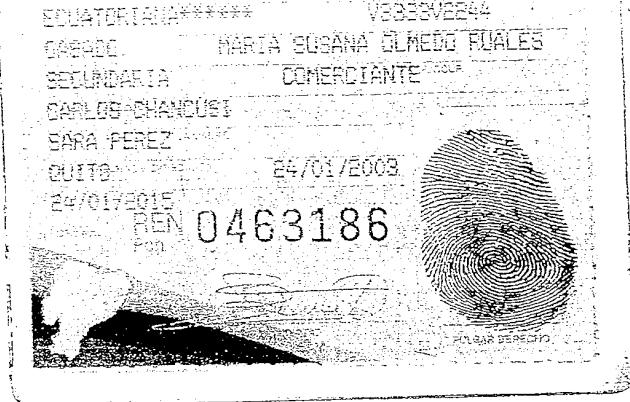
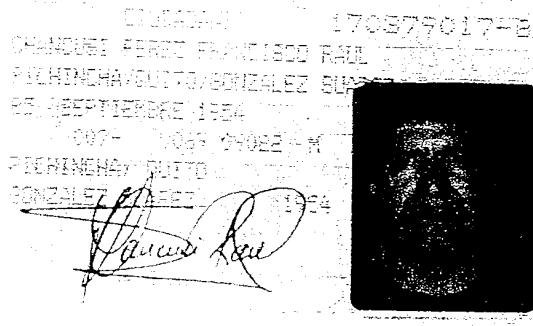
ECUADOR IRNA 1966-67
SALVADOR
PAIMAHUA
MANUEL FAR
TERESA VILLASQUEZA
QUITO
20106/2015
1966-67



080-0004 1710726884
NÚMERO CEDULA
PAZ VILLAFUERTE WILSON RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
MANAGALITO
PARAGUAS

QUITO
CANTÓN



Se otorgó ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



00017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 17 de febrero del 2.009, bajo el número **827** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS RUMICITANA S. A."**, otorgada el 27 de enero del 2.009, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9471**.- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.

RG/12
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



00018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007710

Quito, - 6 ABR. 2009

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS RUMICITANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL